

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.774-3 • Abril 23 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0012 DE 2021 (23 de abril de 2021)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN 0013 DE 2021 (23 de abril de 2021)..... 7
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL DE ONCE VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"





RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0012 DE 2021
(23 de abril de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación, aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la implementación de un proyecto piloto¹, con el fin de recopilar información primaria y verificar las condiciones de las vías del sector comprendido entre las carreras 30 y 38 y calles 4 (Av. Hamburgo) y calle 6 (Corredor Portuario), a través del análisis de tránsito de la zona, volúmenes vehiculares y conectividad con otras vías aledañas.

¹ Resolución No. 0006 de febrero 10 de 2021, modificada por las Resoluciones 0008 de febrero 23 de 2021 y 0010 de marzo 30 de 2021.



Que a partir del proyecto piloto antes citado, la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad de los cambios de sentido de circulación vial en la zona portuaria del D. E.I.P. de Barranquilla, a través del análisis de indicadores de movilidad afectados hoy, tales como, velocidades de circulación, congestión, conflicto en las intersecciones y estudios previos confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada, de conformidad con lo registrado en el Concepto Técnico N° 0010 del 23 de abril de 2021, el cual hace parte integral del presente acto.

Que con dicha evaluación se encontró técnicamente viable implementar los siguientes cambios sentido de circulación vial:

- La carrera 30 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL OCCIDENTE – ORIENTE desde la calle 6 (Corredor Portuario) hasta calle 4 (Avenida Hamburgo).
- La calle 4 (Av. Hamburgo) pasará de ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL NORTE – SUR a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL SUR – NORTE desde la carrera 30 hasta la carrera 38.
- La carrera 38 pasará de ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL OCCIDENTE – ORIENTE a ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL ORIENTE – OCCIDENTE desde la calle 4 (Avenida Hamburgo) hasta calle 6 (Corredor Portuario).

Que la implementación de los cambios de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar tres (03) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud (m)	Sentido de Circulación Vial
Carrera 30	Calle 6	Calle 4	430	Único OCCIDENTE-ORIENTE
Calle 4 (Av. Hamburgo)	Carrera 30	Carrera 38	470	Único SUR-NORTE
Carrera 38	Calle 4	Calle 6	580	Único ORIENTE - OCCIDENTE

(VEASE PLANO 1)

ARTÍCULO 2°.- Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial el miércoles veintiocho (28) de abril de 2021.

ARTICULO 3°.- Fíjese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización: lunes, veintiséis (26) de abril de 2021.

Inicio de la medida: miércoles, veintiocho (28) de abril de 2021.

Fin Socialización: martes, cuatro (04) de mayo de 2021.

Parágrafo: Durante los siete (07) días calendario siguiente al inicio del proyecto piloto de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.



ARTICULO 4°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN VIAL





RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0013 DE 2021
(23 de abril de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE
EL USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL
DE ONCE VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA”**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA
LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020.**

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que de acuerdo con el artículo 94 del Decreto Acordal No.0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que en los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para el 2030, se encuentra lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, proporcionando acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.



Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra la implementación de quince (15) kilómetros de bicarriles nuevos, señalizados y demarcados en el 2021, la cual es una acción enmarcada en el programa “*Conectividad ágil, eficiente y segura*” del Plan de Desarrollo 2020-2023 Soy Barranquilla.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial realizó la evaluación técnica para determinar la viabilidad de los cambios de sentido de circulación vial y de los cambios de uso de infraestructura vial para ampliar la red de ciclo infraestructura del D. E.I.P. de Barranquilla, a través del análisis de indicadores de movilidad afectados hoy, tales como, velocidades de circulación, congestión, conflicto en las intersecciones, índices de accesibilidad, demanda de viajes, normatividad vigente, estudios previos y literatura académica existente; concluyendo la necesidad de organizar el tránsito vehicular en algunas zonas para este propósito, de conformidad con lo registrado en el Concepto Técnico N° 0009 del 21 de abril de 2021, el cual hace parte integral del presente acto.

Que en el Concepto Técnico antes descrito, establece que se deberá realizar los siguientes cambios de uso de infraestructura vial y sentidos de circulación vial, los cuales se realizará en tres etapas así:

a) Etapa I:

- La calle 37 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR desde la carrera 21 hasta calle 38C.
- La calle 38C pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR desde la calle 37 hasta calle 39.
- La calle 39 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR desde la calle 38C hasta carrera 17.
- La carrera 8H (calzada norte) pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN ORIENTE – OCCIDENTE desde la calle 41 hasta calle 42B.
- La carrera 8F pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE desde la calle 42B hasta carrera 8H.
- La carrera 8H (calzada sur) pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE desde la carrera 8F hasta calle 41.

b) Etapa II:

- La calle 37 entre carrera 21 y calle 38C pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO (COSTADO OCCIDENTAL) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR Y CICLORRUTA BIDIRECCIONAL (COSTADO ORIENTAL) EN DOBLE SENTIDO CIRCULACIÓN NORTE – SUR Y SUR – NORTE.
- La calle 38C entre calles 37 y 39 pasará de pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO (COSTADO OCCIDENTAL) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR Y CICLORRUTA BIDIRECCIONAL (COSTADO ORIENTAL) EN DOBLE SENTIDO CIRCULACIÓN NORTE – SUR Y SUR – NORTE.
- La calle 39 entre calle 38C y carrera 17 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO (COSTADO OCCIDENTAL) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR Y CICLORRUTA BIDIRECCIONAL (COSTADO ORIENTAL) EN DOBLE SENTIDO CIRCULACIÓN NORTE – SUR Y SUR – NORTE.

- La carrera 17 entre calles 38B y 40B pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES CICLOPREFERENTES CON TRAFICO MIXTO CON VELOCIDAD MÁXIMA DE 30 KM/H EN DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE Y ORIENTE – OCCIDENTE.
- La carrera 19 entre las calles 47B y 38C pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO (CARRIL SUR) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN ORIENTE – OCCIDENTE Y UN CARRIL CICLOPREFERENTE CON VELOCIDAD MÁXIMA DE 30 KM/H (CARRIL NORTE) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN ORIENTE – OCCIDENTE.
- La carrera 20 entre calles 47B y 37 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO (CARRIL NORTE) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE Y UN CARRIL CICLOPREFERENTE CON VELOCIDAD MÁXIMA DE 30 KM/H (CARRIL SUR) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE.

c) Etapa III:

- La calle 40 entre carreras 17 y 13C pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO POR CALZADA a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO Y CICLORRUTA UNIDIRECCIONAL POR CALZADA VEHICULAR. La ciclorruta unidireccional estará ubicada en el costado oriental en la calzada occidental, en único sentido de circulación Norte – Sur, mientras que en la calzada oriental estará ubicada en el costado occidental, en único sentido de circulación Sur – Norte.
- La calle 40 entre carreras 13C y 8H pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO POR CALZADA a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO Y CICLORRUTA UNIDIRECCIONAL POR CALZADA VEHICULAR. La ciclorruta unidireccional estará ubicada en el costado oriental en la calzada occidental, en único sentido de circulación Norte – Sur, mientras que en la calzada oriental estará ubicada en el costado occidental, en único sentido de circulación Sur – Norte.
- La carrera 8H entre calles 40 y 41 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO POR CALZADA a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO Y CICLORRUTA UNIDIRECCIONAL POR CALZADA VEHICULAR. La ciclorruta unidireccional estará ubicada en el costado norte en la calzada sur, en único sentido de circulación Occidente – Oriente, mientras que en la calzada norte estará ubicada en el costado sur, en único sentido de circulación Oriente – Occidente.
- La calzada norte de la carrera 8H entre calles 41 y 42B pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO (COSTADO NORTE) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN ORIENTE – OCCIDENTE Y CICLORRUTA UNIDIRECCIONAL (COSTADO SUR) EN ÚNICO SENTIDO CIRCULACIÓN ORIENTE – OCCIDENTE.
- La calle 42B entre carreras 8H y 8F pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO (COSTADO OCCIDENTAL) EN DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN NORTE – SUR Y SUR – NORTE Y CICLORRUTA UNIDIRECCIONAL (COSTADO ORIENTAL) EN ÚNICO SENTIDO CIRCULACIÓN NORTE – SUR.
- La carrera 8F entre la calle 42B y carrera 8H pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO (COSTADO SUR) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE Y CICLORRUTA UNIDIRECCIONAL (COSTADO NORTE) EN ÚNICO SENTIDO CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE.



- La calzada sur de la carrera 8H entre la carrera 8F y calle 41 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a UN CARRIL DE TRÁFICO MIXTO (COSTADO SUR) EN ÚNICO SENTIDO DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE Y CICLORRUTA UNIDIRECCIONAL (COSTADO NORTE) EN ÚNICO SENTIDO CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE.
- La carrera 13 entre calles 40 y 45 pasará de DOS CARRILES DE TRÁFICO MIXTO a DOS CARRILES CICLOPREFERENTES CON TRAFICO MIXTO CON VELOCIDAD MÁXIMA DE 30 KM/H EN DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN OCCIDENTE – ORIENTE Y ORIENTE – OCCIDENTE.

Que los cambios de sentido de circulación vial antes establecidos permitirán que dicho corredor vial cuente con un carril exclusivo para vehículos, en único sentido de circulación vial Norte - Sur, y dos carriles exclusivos destinados a la cicloinfraestructura, habilitado únicamente para bicicletas en doble sentido, con el fin de estimular y fomentar el uso de este modo de transporte.

Que los cambios de uso de infraestructura vial antes descritos, permitirán que los tramos viales intervenidos se integren, y se expanda la red de ciclo infraestructura actual del Distrito, con el fin de estimular y fomentar el uso de la bicicleta como medio alternativo, saludable y sostenible de transporte.

Que la implementación de los cambios de sentido vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar temporalmente el uso de infraestructura vial y el sentido de circulación vial para los siguientes tramos de vías, los cuales se fijarán por etapas de implementación así:

a. Etapa I:

- La calle 37 entre carrera 21 y calle 38C tendrá uso tráfico vehicular y pasará doble sentido de circulación vial a único sentido de circulación vial Norte – Sur.
- La calle 38C entre calles 37 y 39 tendrá uso tráfico vehicular y pasará doble sentido de circulación vial a único sentido de circulación vial Norte – Sur.
- La calle 39 entre calle 38C y carrera 17 tendrá uso tráfico vehicular y pasará doble sentido de circulación vial a único sentido de circulación vial Norte – Sur.
- La carrera 8H (calzada norte) entre calles 41 y 42B tendrá uso tráfico vehicular y pasará doble sentido de circulación vial a único sentido de circulación vial Oriente – Occidente.
- La carrera 8F entre calle 42B y carrera 8H tendrá uso tráfico vehicular y pasará doble sentido de circulación vial a único sentido de circulación vial Occidente – Oriente.
- La carrera 8H (calzada sur) entre carrera 8F y calle 41 tendrá uso tráfico vehicular y pasará doble sentido de circulación vial a único sentido de circulación vial Occidente – Oriente.

b. Etapa II:

- La calle 37 entre carrera 21 y calle 38C tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto (costado occidental) en único sentido de circulación Norte – Sur y cilorruta bidireccional (costado oriental) en doble sentido de circulación Norte – Sur y Sur – Norte.



- La calle 38C entre calles 37 y 39 tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto (costado occidental) en único sentido de circulación Norte – Sur y cilorruta bidireccional (costado oriental) en doble sentido de circulación Norte – Sur y Sur – Norte.
- La calle 39 entre calle 38C y carrera 17 tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto (costado occidental) en único sentido de circulación Norte – Sur y cilorruta bidireccional (costado oriental) en doble sentido de circulación Norte – Sur y Sur – Norte.
- La carrera 17 entre calles 38B y 40B tendrá dos carriles ciclopreferentes con tráfico mixto en doble sentido de circulación vial con velocidad máxima de 30 km/h en doble sentido de circulación Occidente – Oriente y Oriente – Occidente.
- La carrera 19 entre calles 47B y 38C tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto (carril sur) en único sentido de circulación Oriente – Occidente y un carril ciclopreferente con tráfico mixto en doble sentido de circulación vial con velocidad máxima de 30 km/h (carril norte) en único sentido de circulación Oriente – Occidente.
- La carrera 20 entre calles 47B y 37 tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto (carril norte) en único sentido de circulación Occidente – Oriente y un carril ciclopreferente con tráfico mixto en doble sentido de circulación vial con velocidad máxima de 30 km/h (carril sur) en único sentido de circulación Occidente – Oriente.

c. Etapa III:

- La calle 40 entre carreras 17 y 13C tendrá dos carriles para la utilización de tráfico mixto y ciclorruta unidireccional por calzada. La ciclorruta unidireccional estará ubicada en el costado oriental en la calzada occidental, en único sentido de circulación Norte – Sur, mientras que en la calzada oriental estará ubicada en el costado occidental, en único sentido de circulación Sur – Norte.
- La calle 40 entre carreras 13C y 8H tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto y ciclorruta unidireccional por calzada. La ciclorruta unidireccional estará ubicada en el costado oriental en la calzada occidental, en único sentido de circulación Norte – Sur, mientras que en la calzada oriental estará ubicada en el costado occidental, en único sentido de circulación Sur – Norte.
- La carrera 8H entre calles 40 y 41 tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto y ciclorruta unidireccional por calzada vehicular. La ciclorruta unidireccional estará ubicada en el costado norte en la calzada sur, en único sentido de circulación Occidente – Oriente, mientras que en la calzada norte estará ubicada en el costado sur, en único sentido de circulación Oriente – Occidente.
- La calzada norte de la carrera 8h entre calles 41 y 42b tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto (costado norte) en único sentido de circulación Oriente – Occidente y ciclorruta unidireccional (costado sur) en único sentido circulación Oriente – Occidente.
- La calle 42B entre carreras 8H y 8F tendrá dos carriles para la utilización de tráfico mixto (costado occidental) en doble sentido de circulación Norte – Sur y Sur – Norte y ciclorruta unidireccional (costado oriental) en único sentido circulación Norte – Sur.
- La carrera 8F entre calle 42B y carrera 8H tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto (costado sur) en único sentido de circulación Occidente – Oriente y ciclorruta unidireccional (costado norte) en único sentido circulación Occidente – Oriente.
- La calzada sur de la carrera 8H entre carrera 8F y calle 41 tendrá un carril para la utilización de tráfico mixto (costado sur) en único sentido de circulación Occidente – Oriente y ciclorruta unidireccional (costado norte) en único sentido circulación Occidente – Oriente.

- La carrera 13 entre calles 40 y 45 tendrá dos carriles ciclopreferentes con tráfico mixto en doble sentido de circulación vial con velocidad máxima de 30 km/h en doble sentido de circulación Occidente – Oriente y Oriente – Occidente.

Parágrafo: El carril destinado para ciclo infraestructura solo podrá utilizarse para el tránsito de bicicletas, con el fin de estimular y fomentar el uso de esta. (VEANSE PLANO 1 AL 2), los cuales hacen parte integral del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Inicio de operación de los usos de infraestructura vial de las Etapas I, II y III. Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos usos de infraestructura vial y sentido de circulación vial para la etapa I el día veintinueve (29) de abril de 2021, para la etapa II el día cuatro (04) de mayo de 2021 y para la etapa III el día once (11) de mayo de 2021.

ARTICULO 3º.- Fíjese como período de socialización de los nuevos usos de infraestructura vial y sentido de circulación vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización:	lunes veintiséis (26) de abril de 2021.
Inicio de la medida etapa I:	jueves veintinueve (29) de abril de 2021.
Inicio de la medida etapa II:	martes cuatro (04) de mayo de 2021.
Inicio de la medida etapa III:	martes once (11) de mayo de 2021.
Fin Socialización:	domingo dieciséis (16) de mayo de 2021.

Parágrafo: Durante los dieciocho (18) días calendario siguiente al inicio de la operación de los nuevos usos de infraestructura vial y sentido de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTICULO 4º.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5º.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE

Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial



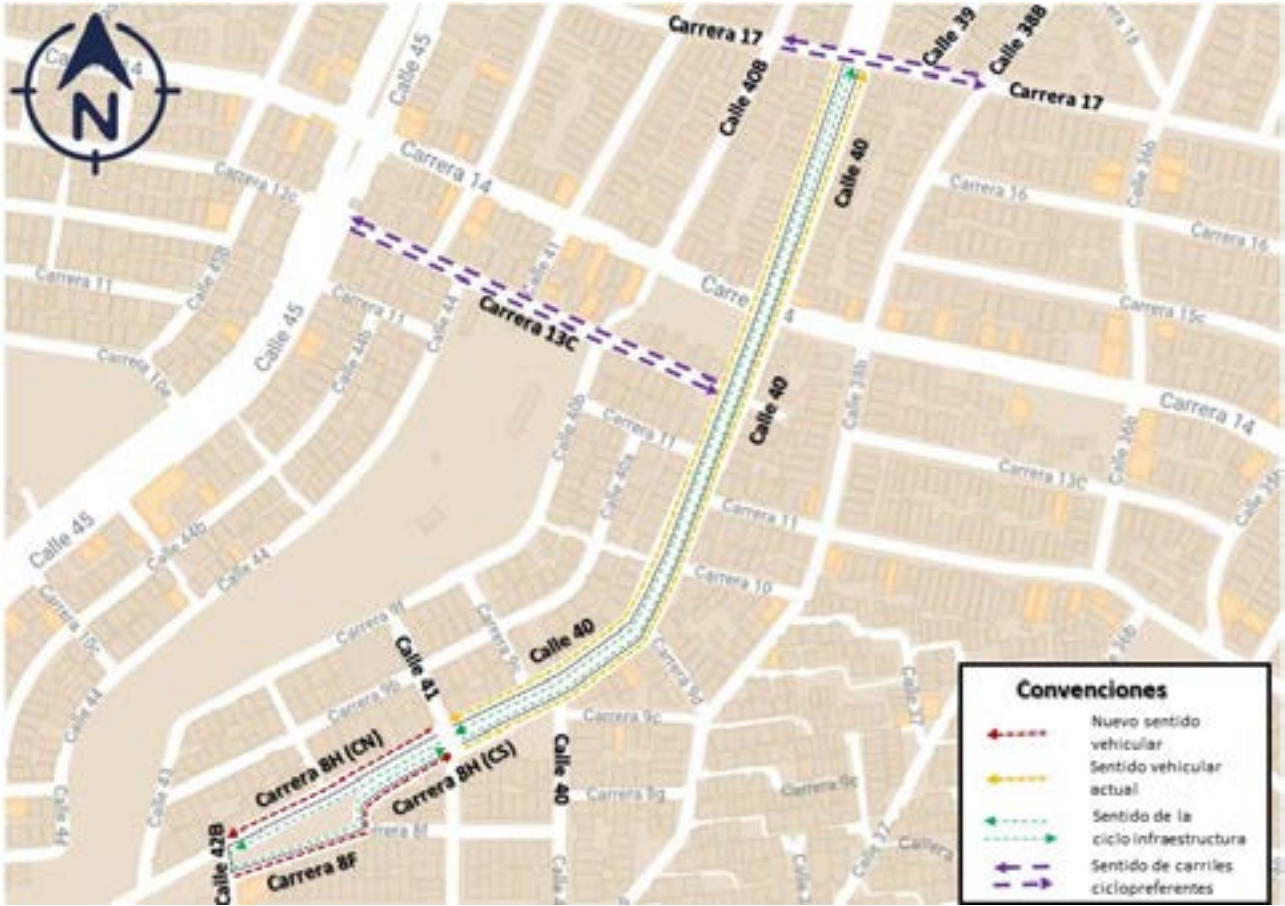
PLANO 1.

NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN Y USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL



PLANO 2.

NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN Y USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**